

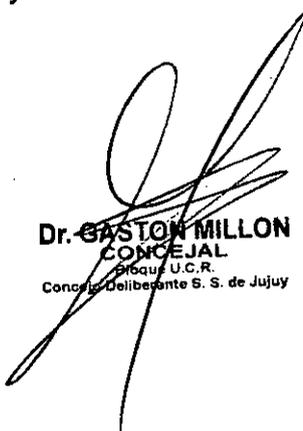
CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLÓN

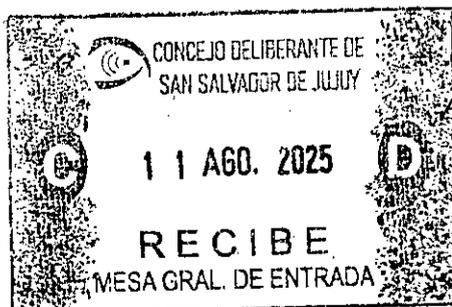
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2025.-

Al Sr Presidente del Concejo Deliberante
De la ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Lisandro Aguiar
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitirle el siguiente Proyecto de Ordenanza ,**"Fomento y regulación de las expresiones culturales callejeras"**, para ser tratado en el presente periodo legislativo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Dr. GASTÓN MILLÓN
CONCEJAL
Proque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



AP
M: 40
Único Expte. N° 530-X-2025

CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLÓN

PROYECTO DE ORDENANZA:

FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS

CALLEJERAS

VISTO:

La necesidad de establecer un marco regulatorio claro, equitativo y respetuoso para el desarrollo de las actividades artísticas callejeras en el espacio público.

CONSIDERANDO:

Que la expresión artística en el espacio público es una manifestación legítima de la cultura popular y constituye una forma accesible de democratización del arte, promoviendo el derecho a la cultura para toda la ciudadanía.

Que las y los artistas callejeros contribuyen al enriquecimiento del paisaje urbano, fomentan la diversidad cultural y generan espacios de encuentro, identidad y participación comunitaria.

Que resulta necesario conciliar el ejercicio de la libertad de expresión artística con el uso ordenado del espacio público, garantizando la convivencia armónica entre artistas, transeúntes, vecinos y vecinas, comerciantes y demás actores sociales.

Que una normativa específica permitirá brindar mayor seguridad jurídica a quienes realizan estas prácticas, estableciendo pautas claras para su desarrollo, evitando la arbitrariedad en las intervenciones del Estado y promoviendo el respeto mutuo.

Que diversos marcos normativos, tanto nacionales como internacionales – como la Constitución Nacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO – reconocen el derecho de toda persona a participar libremente en la vida cultural de su comunidad.

CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLÓN

Que el Municipio, como ámbito más cercano a la comunidad, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a bienes y servicios culturales, promoviendo políticas públicas inclusivas, participativas y que reconozcan a la cultura como un derecho humano.

Que la presente ordenanza busca fomentar la actividad artística callejera como patrimonio cultural vivo, estableciendo un marco de reconocimiento, promoción y regulación justa.

Que, por todo lo expuesto



Dr. GASTÓN MILLÓN
CONCEJAL
Bloque V.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLÓN

El Concejo Deliberante sanciona la siguiente ordenanza

ARTÍCULO 1º: Crease un marco general y equitativo para el ejercicio de la actividad artística callejera, promoviendo su desarrollo cultural, sin afectar la convivencia pública, la libre circulación ni el descanso ciudadano.

ARTÍCULO 2º: Quedan incluidos en la siguiente ordenanza músicos, bailarines, actores, mimos, titiriteros, cirqueros, estatuas vivientes y otras expresiones artísticas en la vía pública.

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, gestionará y actualizará el registro gratuito y de inscripción abierta, con convocatoria pública periódica. La inscripción no será obligatoria para ejercer la actividad, pero sí necesaria para acceder a los beneficios y designaciones oficiales.

ARTÍCULO 4º: Para inscribirse en el registro se requerirá presentar identidad, descripción breve del proyecto, síntesis de la actividad artística y fotos o videos. La Dirección de Cultura evaluará la propuesta y emitirá una constancia.

ARTÍCULO 5º: La Dirección de Cultura regulará la duración de los permisos (renovables siempre que no existan infracciones) y especificará días, horarios y espacios asignados, criterios de rotación equitativa, etc.

ARTÍCULO 6º: El Municipio definirá zonas y circuitos habilitados de acuerdo al Programa "Espacio y Arte" ya implementado.

ARTÍCULO 7º: Los artistas deberán dedicarse exclusivamente a su presentación artística y tendrán prohibido comercializar otros bienes ajenos al arte que presentan.

ARTÍCULO 8º: El nivel sonoro no podrá superar los límites establecidos en la normativa municipal sobre ruidos molestos. Se respetarán franjas horarias compatibles con descanso ciudadano y circulación peatonal.

ARTÍCULO 9º: Los artistas registrados podrán actuar libremente dentro de las locaciones habilitadas sin ser considerados infractores, tendrán como beneficio la difusión oficial y tendrán prioridad en nuevas convocatorias comunitarias culturales.

ARTÍCULO 10º: Los artistas deberán mantener limpio el espacio utilizado y dejarlo en las mismas condiciones al finalizar su presentación, no podrán dañar el mobiliario y el arbolado urbano, no podrán utilizar fuego, animales,

CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLÓN

escenografía peligrosa ni elementos que obstaculicen la circulación o generen competencia desleal con comercios. Queda prohibida la participación de menores de edad.

ARTÍCULO 11^o: Corresponderá a la Dirección de Cultura coordinar con la Dirección de Espacios Públicos para el monitoreo y verificación del cumplimiento de la Ordenanza.

ARTÍCULO 12^o: El incumplimiento de lo dispuesto, implicará la aplicación de sanciones según la legislación de faltas vigente y podrá acarrear la posible caducidad del permiso.

ARTÍCULO 13^o: Comuníquese al departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. GASTÓN MILLÓN
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy